TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17706 *CONFLICTO positivo de competencia número 811/85, promovido por el Gobierno Vasco en relación con un Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 julio actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco del conflicto positivo de competencia número 811/85 que había promovido frente al Gobierno del Estado, en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985, por el que se dispone ejecutar el proyecto de obras de construcción del acuartelamiento de la Guardia Civil en Hondaribia (Guipúzcoa).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.–Firmado y rubricado.

17707 *CONFLICTO positivo de competencia número 1209/85, promovido por el Gobierno Vasco en relación con un Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 julio actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco del conflicto positivo de competencia número 1209/85 que había promovido frente al Gobierno del Estado, en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985, por el que se dispone ejecutar el proyecto de obras de construcción de una caseta de repetidores y antena en el monte Santa Maña (sierra Ganguren), de Galdácano (Vizcaya).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.–Firmado y rubricado.

17708 *RECURSO de inconstitucionalidad número 544/88, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/1987, de 23 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 julio actual, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos impugnados en el recurso de inconstitucionalidad número 544/88, promovido por el Presidente del Gobierno contra las palabras «5 por ciento» del artículo 12, primer párrafo; contra el cuadro de cifras de sueldo y trienios contenido en el artículo 13.1, a), y contra la letra b) y los dos últimos párrafos de la letra d) del mismo artículo 13.1 de la Ley de la Asamblea de Madrid, 4/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988, cuya suspensión se dispuso por providencia de 7 de abril pasado al haber invocado el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.–Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17709 *ORDEN de 30 de junio de 1988 sobre cambio de sede geográfica del Centro de Inspección del Comercio Exterior de Salamanca a Ciudad Rodrigo.*

Como consecuencia de la incorporación de España y Portugal a la Comunidad Económica Europea el volumen de mercancías que atraviesa la frontera portuguesa ha experimentado un extraordinario incremento, multiplicándose el trabajo de inspección a realizar por parte del Centro de Inspección del Comercio Exterior de Salamanca-Fuentes de Oñoro.

Al tener dicho Centro sus oficinas centrales en Salamanca, y no realizándose en ella funciones inspectoras al no existir en la misma ningún otro lugar de la zona de demarcación de dicho Centro de Inspección del Comercio Exterior más que el Punto de Inspección de Fuentes de Oñoro, a 115 kilómetros de la referida ciudad, ello obliga a tener que desplazarse su personal diariamente, para efectuar sus funciones inspectoras, a través de una carretera de intenso tráfico, con las demoras y dificultades que ello implica para la buena marcha del servicio.

Todo ello conlleva la necesidad de un traslado de la sede del citado Centro de Inspección, a fin de evitar tales desplazamientos y dificultades, siendo lo más procedente que el mismo quede situado en la localidad de Ciudad Rodrigo, ciudad que sólo dista escasos kilómetros del punto fronterizo de Fuentes de Oñoro, en su virtud y en uso a las atribuciones reconocidas al Departamento por Real Decreto 3377/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.–El Centro de Inspección del Comercio Exterior de Salamanca-Fuentes de Oñoro, dependiente de la Dirección Territorial de Economía y Comercio de Castilla-León, pasará a denominarse Centro de Inspección del Comercio Exterior Ciudad Rodrigo-Fuentes de Oñoro, teniendo su sede en la localidad de Ciudad Rodrigo.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Comercio e ilustrísimo señor Secretario general de Comercio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17710 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga.*

Ilustrísimo señor:

El avance tecnológico experimentado en el campo del pesaje en las dos últimas décadas ha venido motivado, en gran parte, por la aparición de la célula de carga como elemento fundamental en este sector, en la actualidad, la célula de carga está presente en todos los sistemas electrónicos de pesaje, habiéndose constatado un notable incremento en el rendimiento y fiabilidad de los equipos, así como la posibilidad de ampliación de su campo de aplicación.

Ello hace necesario que, desde el punto de vista metrológico, se establezcan los requisitos que estos elementos deben satisfacer para poder ser utilizados como componentes en los sistemas, equipos e instrumentos de medida relacionados con el pesaje. La presente Norma fija la terminología a utilizar, las prescripciones técnicas y metrológicas de las células de carga y los ensayos a realizar en los controles metrológicos correspondientes a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Comunitaria 71/316/CEE, modificada por la 83/575/CEE, y en la 80/181/CEE, teniendo en cuenta la recomendación internacional número 60 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), he tenido a bien disponer:

Primero.–Se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, cuyo texto figura como anexo de la presente Orden.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 6 de julio de 1988.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

ANEXO

Norma Metrológica de Células de Carga

La presente Norma Metrológica prescribe las principales características metrológicas y procedimientos de verificación de las células de carga empleadas para la medida estática de la masa. Tiene por objeto proporcionar a las autoridades y fabricantes medios uniformes para la determinación de las características metrológicas de las células de carga utilizadas en instrumentos de medida sometidos a controles metrológicos.

Los instrumentos asociados a las células de carga y que proporcionen una indicación de la masa son objeto de normativas diferentes.

CAPITULO PRIMERO

Terminología

El vocabulario que se incluye a continuación define con claridad los términos más corrientes utilizados en el campo de las células de carga.